

## Resolución Ministerial No.0 2 5 8-2013-ED

Lima, 29 MAYO 2013

Vistos los Expedientes Nº 18574-2009, 044806-2010, 0110881-2010, 0013472-2011, 0009949-2012, 0179148-2012 y 0202479-2012, y demás documentos que se acompañan;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente Nº 018574-2009, el señor Edwar Vásquez Iberico, representante legal de la Empresa Nacional de Educación Sudamericana "ENAES E.I.R.L", promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico - IEST Privado "ACIP", solicita la aprobación del proyecto institucional y los proyectos de carreras profesionales: Secretariado Ejecutivo Bilingüe y Contabilidad, en el local ubicado en Jr. Progreso N° 547, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín;

Que, mediante la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior se regula la creación y el funcionamiento de institutos y escuelas de educación superior, públicos o privados, conducidos por personas naturales o jurídicas, que forman parte de la etapa de educación superior del sistema educativo nacional, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación;

Que, el artículo 7 de la mencionada Ley establece que los Institutos Privados de Educación Superior, se crean por iniciativa de particulares, sean personas naturales o jurídicas;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley Nº 29394, aprobado con Decreto pupremo Nº 004-2010-ED, señala que para iniciar sus actividades, los Institutos y Escuelas de Educación Superior Privados requieren la Resolución Ministerial del Ministerio de Educación que autorice su funcionamiento en el ámbito provincial. Es requisito para expedir esta resolución la opinión favorable de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces; la opinión favorable del Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria - CONEACES y la conformidad de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación. La resolución otorgará la autorización de funcionamiento por un periodo de seis (6) años;

Que, la Segunda Disposición Complementaria del referido reglamento establece que los expedientes de los IEST Privados en trámite de autorización de funcionamiento y autorización de sus carreras profesionales que no se encontraban expeditos para su autorización antes de la publicación de la Ley N° 29394, deberán adecuarse a lo dispuesto por el referido Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 221-2010-ED, se aprobó las "Normas que adecúan el Procedimiento de Atención de los Expedientes de Proyecto Institucional de IEST Privado y Proyecto de Creación de IEST Público", el cual es aplicable para los



expedientes ingresados antes de la vigencia de la Ley Nº 29394, publicada el 05 de agosto de 2009; como ocurre en el presente caso, cuyo Expediente Nº 018574-2009, se presentó el 10 de marzo de 2009;

Que, la Dirección Regional de Educación de San Martín, mediante Oficio N° 430-2010-GRSM/DRE-DGP remitió el Informe N° 240-2010-GRSM/DRESM-DGP-D, a través del cual emitió opinión favorable para la autorización de funcionamiento del IEST Privado "ACIP" y las carreras profesionales: Secretariado Ejecutivo Bilingüe y Contabilidad;

Que, a través del Informe N° 049-2012-ESP-CONEACES, el Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria – CONEACES, ha emitido opinión favorable sobre la conveniencia de las carreras profesionales: Secretariado Ejecutivo Bilingüe y Contabilidad, que propone ofrecer el IEST Privado "ACIP", en el distrito de Juanjui, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martin;

Que, el numeral 7.8 del Título VII. Disposiciones Complementarias de la Resolución Directoral N° 0377-2012-ED, que aprobó las Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las Actividades durante el año 2013 en los Institutos de Educación Superior Tecnológica e Institutos Superiores de Educación, señala que la carrera profesional de Secretariado Ejecutivo Bilingüe, adoptará como nueva denominación, la de Secretariado Ejecutivo;

Que, mediante Informe N° 320-2012-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESTP, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional del Ministerio de Educación, expresa su conformidad con la opinión de la Dirección Regional de Educación de San Martín y concluye que la solicitud de autorización de funcionamiento del IEST Privado "ACIP" y las carreras profesionales: Secretariado Ejecutivo y Contabilidad, cumplen con los requisitos en cuanto a estructura curricular, planes de estudio, personal docente y directivo, infraestructura, equipamiento, mobiliario, y pertinencia de las carreras profesionales solicitadas;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; Ley Nº 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2010-ED; el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación; y la Resolución Directoral Nº 0221-2010-ED;

## **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Autorizar el funcionamiento del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "ACIP", por un período de seis (6) años, a partir del primer semestre académico del año 2013, en su local ubicado en Jr. Progreso N° 547, distrito Juanjuí, provincia Mariscal Cáceres y departamento San Martin, para ofrecer la carrera profesional de Secretariado Ejecutivo, conducente al otorgamiento del Título a nombre de la Nación: Profesional Técnico en Secretariado Ejecutivo, con una duración de seis (6) semestres







## Resolución Ministerial No.0 2 5 8-2013-ED

académicos, una meta anual de 20 estudiantes, turno diumo y un ingreso al año; y la carrera profesional de Contabilidad, conducente al otorgamiento del título a nombre de la Nación: Profesional Técnico en Contabilidad, con una duración de seis (6) semestres académicos, una meta anual de 20 estudiantes, turno nocturno y un ingreso al año,

Meta anual	I semestre Turno diurno	I semestre Turno nocturno	Horarios
40	20	20	08:00 a 22:00 horas



**Artículo 2.-** Reconocer a la Empresa Nacional de Educación Sudamericana "ENAES E.I.R.L.", como promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "ACIP", y al señor Juan Mateo Nieto Quintana, como Director del referido Instituto, cuyo funcionamiento autoriza la presente Resolución.

**Artículo 3**.- Disponer que la Dirección del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado "ACIP", cumpla con la organización de todas las propuestas de gestión curricular establecidas en el Diseño Curricular Básico de la Educación Superior Tecnológica y en las normas que para ese efecto se emitan.

**Artículo 4**.- La autorización otorgada mediante la presente Resolución, deberá revalidarse de acuerdo con las normas que emita el Ministerio de Educación en cumplimiento de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2010-ED.

**Artículo 5.-** Disponer que la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva (DESTP), supervise la implementación de las carreras profesionales: Secretariado Ejecutivo y Contabilidad.

**Artículo 6.-** Disponer que la Dirección Regional de Educación de San Martín, monitoree y supervise el adecuado cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Registrese y comuniquese,

PATRICIA SALAS O'BRIEN Ministra de Educación